



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 020

CIR\_GJN\_MEG\_020.22

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.

**Asunto:** Se da a conocer el **Boletín: B. SNICE 001/2022 - Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía** emitido por la Secretaría de Economía.

Por medio del presente se les hace del conocimiento el **Boletín: B. SNICE 001/2022 - Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía** emitido por la Secretaría de Economía, fechado al día 17 de febrero de 2022; mediante el cual informan que conforme a la entrada en vigor del *“ACUERDO por el que se abroga el diverso por el que se suspenden todas las consecuencias derivadas del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre de dos mil veinte, en términos de la resolución del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 16/2021, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2021”*, (DOF, 17/febrero/2022); **se reanuda la totalidad de los efectos del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía**, (DOF, 26/diciembre/2020), mismo que será aplicable a todos los interesados en importar y exportar los petrolíferos e hidrocarburos regulados en el mismo, con



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 020

CIR\_GJN\_MEG\_020.22

excepción de aquellos sujetos que hayan obtenido una medida cautelar con efectos particulares, en contra de su aplicación.

Asimismo, conforme el citado acuerdo, establece que la Secretaría de Energía, **a efecto de resolver las solicitudes para la obtención de un permiso previo de importación y exportación de petrolíferos e hidrocarburos**, que se hayan ingresado a través de la VUCEM, durante el plazo de la suspensión, **prevendrá a los interesados a efecto de que tengan oportunidad de ajustar su solicitud al marco normativo aplicable y que reanuda sus efectos a partir del Acuerdo publicado.**

Aunado a lo anterior, los Permisos Previos de importación o exportación de petrolíferos o hidrocarburos que hayan sido otorgados por la SE antes de la entrada en vigor del multicitado Acuerdo, **serán válidos hasta que concluya su vigencia**; los derechos y obligaciones derivados de los mismos se registrarán conforme a la normatividad aplicable a la fecha de su emisión.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo [juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx).

**Atentamente,**

Gerencia Jurídica Normativa  
[Carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:Carmen.borgonio@claa.org.mx)  
**Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.**



**Boletín: B. SNICE 001/2022**

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2022.

**Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía**

El día de hoy, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *ACUERDO por el que se abroga el diverso por el que se suspenden todas las consecuencias derivadas del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre de dos mil veinte, en términos de la resolución del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 16/2021, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2021.*

Con el Acuerdo anterior, a su entrada en vigor, **se reanuda la totalidad de los efectos del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020; mismo que será aplicable a todos los interesados en importar y exportar los petrolíferos e hidrocarburos regulados en el mismo, con excepción de aquellos sujetos que hayan obtenido una medida cautelar con efectos particulares, en contra de su aplicación.

Asimismo, en el citado Acuerdo, se establece que la Secretaría de Energía, en el ámbito de sus atribuciones, **a efecto de resolver las solicitudes para la obtención de un permiso previo de importación y exportación de petrolíferos e hidrocarburos**, que se hayan ingresado a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM) durante el plazo en que se suspendieron las consecuencias derivadas del *Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía* del 26 de diciembre de 2020, **prevendrá a los interesados a efecto de que tengan oportunidad de ajustar su solicitud al marco normativo aplicable y que reanuda sus efectos a partir del Acuerdo publicado**; para lo cual podrá habilitar los plazos que estime conducentes.

Por otra parte, los Permisos Previos de importación o exportación de petrolíferos o hidrocarburos que hayan sido otorgados por la Secretaría de Energía antes de la entrada en vigor del multicitado Acuerdo, **serán válidos hasta que concluya su vigencia**, de igual forma, los derechos y obligaciones derivados de los mismos se registrarán conforme a la normatividad aplicable a la fecha de su emisión.

\* \* \*

